

# Seguridad social en México

**L.C.P. y MBA CRISTINA ZOÉ GÓMEZ BENAVIDES**  
Vicepresidenta de la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS) del IMCP  
Socia directora de GL Working, S.C.  
zoe.gomez@mx.ev.com

## Síntesis

La seguridad social se refiere al bienestar de las y los ciudadanos, integrantes de una comunidad. Se trata de una institución nacida de la solidaridad humana, que se manifiesta en la acción de ayudar a personas o grupos en estado de necesidad o indefensión. En México hay dos grandes instituciones que otorgan la seguridad social.

## Introducción

Desde la consolidación de los programas de seguridad social como una parte sustantiva de las políticas sociales implementadas por los países occidentales, se ha entendido al seguro social como un servicio público cuyos alcances están previamente definidos en el marco jurídico y por el presupuesto periódicamente asignado a las diversas instituciones responsables.

Por su parte, en el ámbito doctrinal se tiende a concebir la seguridad social como un logro de los trabajadores alcanzado a través de años de lucha organizada (principalmente, sindical) a finales del siglo XIX y principios del XX. Esto es importante en el sentido de que queda claro que el seguro social no es en ningún sentido

una dádiva o concesión del gobierno o del ámbito empresarial a la clase trabajadora, pero no es sino hasta fechas recientes que se han puntualizado con mayor precisión los límites y condicionantes que se presentarán en el corto, mediano y largo plazos para el ejercicio del derecho a la seguridad social debido a las nuevas dinámicas poblacionales como el envejecimiento, descenso de las tasas de natalidad, el incremento de enfermedades crónico-degenerativas, el aumento en la esperanza de vida, el intenso fenómeno migratorio y la expansión jurídica de los derechos humanos. A ello se suma una nueva concepción de la seguridad social donde ya no se limita a proteger al individuo "trabajador" (pues predomina el enfoque económico-laboral), sino en general al ciudadano, ya que es su derecho.

# La seguridad social es un término que se refiere al bienestar de las y los ciudadanos, integrantes de una comunidad

## Concepto

La seguridad social es un término que se refiere al bienestar de las y los ciudadanos, integrantes de una comunidad. Se trata de una institución nacida de la solidaridad humana, que se manifiesta en la acción de ayudar a personas o grupos en estado de necesidad o indefensión.

La Organización Internacional de Trabajo (OIT) la define como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte, así como la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos e hijas.

En México, el movimiento revolucionario de 1910-1917, exigía la protección a las clases más vulnerables, principalmente a personas campesinas y obreras, surgiendo los servicios médicos como la Cruz Blanca y la Cruz Roja.

La promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en 1917, de

contenido social avanzado, sirvió de eje de la seguridad social como derecho para los habitantes del territorio nacional.

El 19 de enero de 1943 se emitió la Ley del Seguro Social (LSS), creándose así el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), siendo hasta hoy día el principal organismo encargado de la seguridad social en México, con la finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia (que garanticen la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia) y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Por su parte, el artículo 1° Constitucional reformado en 2011 establece lo siguiente:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Esto aunado a lo establecido en el artículo 123 Constitucional, que instituye el derecho humano a la seguridad social.

Finalmente, encontramos que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos firmada por México en 1948 aunque elevada a rango constitucional hasta 1992, en su artículo 22 señala:

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

## ¿Qué organismos están a cargo de la seguridad social en México?

En la actualidad México cuenta con varios sistemas de seguridad social, de los cuales destacan dos institutos públicos por su cobertura poblacional:

- > Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- > Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Si bien por cobertura poblacional estos dos institutos son los más importantes, no se descartan otros institutos como lo son los correspondientes

a PEMEX, SEDENA, SEMAR, y varias docenas más de institutos estatales y municipales; finalmente, pero no menos importante cabe mencionar los últimos esfuerzos a escala federal para asegurar la cobertura universal de los servicios de seguridad social como lo fue el Seguro Popular creado en el sexenio de Vicente Fox y extinguido recientemente por Andrés Manuel López Obrador para ser sustituido por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) aún carente de reglas que garanticen su operación, viabilidad y el objeto para el cual fue constituido.

### ¿Cuáles son los seguros que ampara la Ley del Seguro Social?

Seguros del Instituto Mexicano del Seguro Social	
Enfermedades y Maternidad	Brinda la atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria necesaria al trabajador y su familia. Además, otorga prestaciones en especie y en dinero que incluyen, por ejemplo: ayuda para lactancia y subsidios por incapacidades temporales.
Riesgos de Trabajo	Protege al trabajador contra los accidentes y enfermedades a los que está expuesto en ejercicio o con motivo del trabajo, brindándole tanto la atención médica necesaria, como protección mediante el pago de una pensión mientras esté inhabilitado para el trabajo, o a sus beneficiarios en caso de fallecimiento del asegurado.
Invalidez y Vida	Protege contra los riesgos de invalidez y muerte del asegurado o del pensionado por invalidez cuando estos no se presentan por causa de un riesgo de trabajo mediante el otorgamiento de una pensión a él o sus beneficiarios.
Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	Es el seguro mediante el cual el trabajador cotizante ahorra para su vejez, y por tanto, los riesgos que cubre son el retiro, la cesantía en edad avanzada, la vejez del asegurado, así como la muerte de los pensionados por este seguro. Con la contratación de este seguro, el trabajador tendrá derecho a una pensión, asistencia médica, y las asignaciones familiares y ayuda asistencial que correspondan al cubrir los requisitos que marca la ley.
Guarderías y Prestaciones Sociales	Otorga al asegurado y sus beneficiarios los servicios de guarderías para sus hijos en los términos que marca la Ley, y proporciona a los derechohabientes del Instituto y la comunidad en general prestaciones sociales que tienen por finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población mediante diversos programas y servicios.

Fuente: IMSS [http://www.imss.gob.mx/IMSS/IMSS/IMSS\\_HIS/ramos/](http://www.imss.gob.mx/IMSS/IMSS/IMSS_HIS/ramos/)

Existen dos formas de afiliación al Seguro Social: la primera es por el régimen obligatorio y la segunda por el régimen voluntario. En el primero se encuentran los trabajadores, los miembros de sociedades cooperativas de producción y las personas que determine el Ejecutivo federal, por medio del decreto respectivo.

En el régimen voluntario pueden asegurarse los trabajadores independientes, los trabajadores de industrias familiares, los empleadores y los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que no cuenten con otra cobertura de la seguridad social.

En cuando al régimen financiero que el IMSS utiliza para proporcionar todos los servicios de seguridad social que brinda, encontramos un componente tripartito; es decir, el IMSS recibe las aportaciones de patrones, trabajadores y del gobierno federal, con lo cual integra su presupuesto anual para ejercer y otorgar todos los servicios a los que está obligado por ley.

Cuotas obrero-patronales y aportaciones de vivienda						
Rama de aseguramiento	Prestaciones	Cuotas			Base salarial	
		Patrón	Trabajador	Total		
Riesgos de Trabajo	En especie y dinero	Conforme con su siniestralidad laboral (desde el 0.50000% hasta el 15% del SBC).		0.00%	Prima correspondiente	
Enfermedades y Maternidad	En especie	Cuota fija por cada colaborador hasta por tres veces la UMA vigente	20.40%	0.00%	20.40%	UMA <sub>2</sub>
		Cuota adicional por la diferencia del SBC y de tres veces la UMA <sub>2</sub>	1.10%	0.40%	1.50%	Diferencia entre el SBC y tres veces la UMA <sub>2</sub>
	Gastos médicos para pensionados y beneficiarios		1.05%	0.38%	1.43%	SBC
	En dinero		0.70%	0.25%	0.95%	SBC
Invalidez y Vida	En especie y dinero		1.75%	0.63%	2.38%	SBC
Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y	Retiro		2.00%	0.00%	2.00%	SBC
	CEAV		3.15%	1.13%	4.28%	SBC
Guarderías y Prestaciones Sociales	En especie		1.00%	0.00%	1.00%	SBC
Infonavit	Crédito para vivienda		5.00%	0.00%	5.00%	Salario base de aportación

**Notas:**

1. En enero y febrero de 2021 se considera la declarada en febrero de 2020. La prima a considerar del 1o. de marzo 2021 al 28 de febrero de 2022 se calculará según la mecánica de los artículos 72 de la LSS y 32 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF), y se presentará al Seguro Social, en la declaración respectiva a más tardar el último día de febrero de 2021.

2. El 27 de enero de 2016 se dio a conocer el Decreto con el que se desinició el salario mínimo para que deje de ser utilizado como índice, unidad, base o medida de referencia para los fines ajenos a su naturaleza, sustituyéndolo por la UMA.

El IMSS en el Acuerdo del Consejo Técnico número 26/2017, del 25 de enero de 2017, instruyó a las Direcciones de Administración, de Incorporación y Recaudación, de Innovación y Desarrollo Tecnológico, y de Prestaciones Económicas y Sociales del Seguro Social, para que adecuaran los sistemas informáticos institucionales, los procedimientos técnico operativos y los formatos necesarios para la adopción de la UMA.

Además, el oficio No. 6/2016-2017 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos dirigido a sus integrantes, señala que debe entenderse que se utilizará la UMA para el cálculo de las cuotas de prestaciones en especie (fija y ecuedente) del Seguro de Enfermedades y Maternidad.

## Sistema de Afores

En 1992, al hacerse ya un problema público la inviabilidad financiera del esquema pensionario en México, debido al agotamiento del esquema de reparto, los cambios demográficos como lo son una disminución de la tasa de natalidad, envejecimiento de la población y mayor esperanza de vida, así como un considerable aumento de las enfermedades crónico-degenerativas, puso en crisis el equilibrio financiero del sistema pensionario mexicano, motivo por el cual se diseñó una reestructura radical en ese sentido, que tomó como base el sistema pensionario chileno de cuentas individuales. Así, nació el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), cuyo financiamiento exclusivo corría a cargo de las contribuciones aportadas por patrones y trabajadores para la integración de dos subcuentas:

- La Cuenta de Ahorro para el Retiro que se integraba con 2% del Salario Base de Cotización (SBC).
- El Fondo de Vivienda que se integraba con 5% del SBC. Esta cuenta era administrada directamente por el INFONAVIT.

De inicio este nuevo sistema de pensiones, pasó a ser administrado por los bancos, para posteriormente con la nueva Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, entró a escena una nueva figura: las Administradoras de Fondos para el Retiro o Afores, esquema que se mantiene hasta el día de hoy.

Al igual que el esquema financiero del IMSS, el sistema pensionario basa su financiamiento en aportaciones tripartitas: patrones, trabajadores y gobierno federal.

## Distribución de las Aportaciones a la Subcuenta de Vivienda de las Afores

Patrón	El 2% del salario base de cotización para Retiro y 3.15% del salario base de cotización para Cesantía en edad avanzada y Vejez. Las aportaciones se realizan de manera bimestral.
Gobierno	0.225% del salario base de cotización por Cesantía en edad avanzada y Vejez (de manera bimestral) y una cantidad equivalente al 5.5% del salario mínimo general para el D.F. (hoy Ciudad de México), por cada día cotizado, por concepto de cuota social.
Trabajador	1.125% sobre el salario base de cotización de manera bimestral.

Fuente: Consar. [http://www.condusef.gob.mx/cuadros\\_comparativos/afores/consar.htm](http://www.condusef.gob.mx/cuadros_comparativos/afores/consar.htm)

## ¿Cuáles son los principales beneficios de la seguridad social en México?

De manera enunciativa, la seguridad social en México tiene como propósito dar seguridad al trabajador y a sus beneficiarios. Principalmente, en cuanto a la atención médica del trabajador, en caso de accidente no profesional o enfermedad, del cual quede incapacitado se le pagará una pensión por invalidez; asimismo, si tuviera un accidente de trabajo o una enfermedad derivada de su actividad y quedara incapacitado, se le otorgará una pensión vitalicia. De igual manera, en caso de que llegue a la cesantía (60 años) o a la vejez (65 años) y haya cotizado las semanas necesarias para pensionarse, recibirá una pensión.

## Trabajadores expatriados e impatriados, ¿qué pasa con ellos ante la seguridad social?

Como es habitual, en un entorno de globalización, el mundo laboral no conoce de fronteras entre países. Por esta razón, muchos mexicanos salen de territorio nacional por mejores ofertas o condiciones laborales, lo mismo pasa con personas de otras nacionalidades que son reubicadas en México por motivo de una mejor oferta laboral que la que tienen en sus países de origen.

Por lo tanto, un trabajador que vaya a laborar a otro país no debe pasar por alto el tema de la seguridad social, sus cotizaciones ante el IMSS y qué es lo que pasa con las prestaciones a que tiene derecho él o sus beneficiarios, mientras él está en otro país.

Actualmente, México tiene firmado con España y Canadá convenios bilaterales en materia de seguridad social que permiten "totalizar" los periodos de cotización en el régimen de seguridad social de cada país; es decir, se parte del concepto de que la vida laboral del trabajador es un todo formado por las proporciones de periodos de cotización en cada país, y que al final de la vida laboral del trabajador en el país en que decida radicar, pueda obtener una pensión y que los países firmantes de este convenio, puedan hacerse las transferencias correspondientes en la proporción que corresponda a los periodos de cotización en cada país para el pago de la pensión del trabajador.

Para este caso, el proceso para el reclamo de una pensión bajo estos convenios de seguridad será el siguiente:

- > Presentarse en la Coordinación de Asuntos Internacionales (CAI) del IMSS, de la Subdelegación Administrativa que le corresponda al domicilio fiscal del patrón.
- > Elaborar un formulario de enlace y enviarlo al país en el que se tenga convenio con México para que determine procedencia o no de la pensión.
- > Dicho país envía a la CAI el formulario de enlace debidamente requisado.
- > La CAI verifica la información y turna el Formulario de Enlace a la Coordinación de Prestaciones Económicas (CPE).
- > La CPE, a su vez, solicita a la Coordinación de Afiliación que certifique los periodos de cotización.
- > Ya con la certificación, la CPE determina aplicabilidad del beneficio.
- > Finalmente, la CAI notifica a la parte interesada de la procedencia o no de la pensión.

## ¿Qué es la Modalidad 40 del IMSS?

La Modalidad 40, prevista en la LSS, está dirigida a las personas que se encuentran sin relación de trabajo y tienen como objetivo seguir cotizando al IMSS para continuar acumulando sus derechos y obtener una pensión por Cesantía o Vejez.

Para efectos de poder inscribirse en esta modalidad, la persona debe encontrarse en alguno de estos supuestos:

- a) La persona quedó sin relación de trabajo.
- b) Está cercana a la edad de 60 años (edad mínima de retiro).
- c) No han transcurrido más de cinco años de su última relación de trabajo.

Esta opción les permite a las personas que hayan sido privadas de una relación laboral y, por lo tanto, no estén inscritas en el régimen obligatorio del IMSS, poder seguir acumulando semanas y cotizando con un salario base de cotización; principalmente, para cumplir con los requisitos de obtención de una pensión, mediante el pago de una cuota mensual equivalente a 10.075% de su último SBC y hasta el tope de las 25 UMAS que establece la LSS como tope de cotización. Se debe considerar que, al pagar esta cuota, se tiene la posibilidad de seguir cotizando, pero no de recibir los servicios de salud.

Ahora bien, los derechos que otorga la Modalidad 40 son los siguientes: a) Seguro de Invalidez y Vida; b) Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez; c) Incremento de las semanas cotizadas; d) Registro del Salario Base de Cotización deseado, y e) Aportaciones a la Afore (del ramo de Retiro, del ramo Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y del ramo de la Cuota Social).

## Conclusión

Es un hecho que hoy en día los dos principales institutos de seguridad social del país enfrentan escenarios inciertos, pero es innegable que en México la seguridad social ha contribuido poderosamente por más de medio siglo a una historia moderna de desarrollo social e individual. Estas instituciones ya forman parte de nuestra historia personal y colectiva, con lo que su continuidad en el futuro dependerá de su capacidad de insertarse en los nuevos escenarios y de afrontar las crecientes problemáticas; lo anterior, sin duda, con el importante auxilio de un análisis jurídico, político, económico, social, cultural y administrativo que permita dotarlas de capacidades institucionales y operativas con las que puedan enfrentar escenarios de incertidumbre y dilemas de consolidación. ☞

Colegio de Contadores Públicos  
de México



Afiliado al  
IMCP



# Maestría en Finanzas

Desarrolla habilidad para optimizar los recursos financieros, para una mejor toma de decisiones en materia de inversión, con una visión global.

**Inicia el 17 de junio 2022**

Viernes de 16:00 a 22:00 horas

Sábados de 8:00 a 14:00 horas

Tema	NDPC
<b>Finanzas</b>	<b>672</b>



maestria@colegiocpmexico.org.mx  
55 1105 1960 y 55 1105 1961

 5528823071

Más detalles aquí 